

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 en su importante salud.
 (Gaceta del 5 de Septiembre de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.879.

GOBIERNO CIVIL

Seccion Agronómica -Mejoras pecuarias.

PROVIDENCIA

De conformidad á lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y de las facultades que me confieren los artículos 72 y 88 del Reglamento porque se rige la referida Asociación, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, vigorizado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de San Roman de Hornija, dé principio á las nueve de la mañana del día veinticuatro de Octubre próximo venidero, por la vía denominada «Camino Ancho» y sitio conocido por «Carrueco», continuando, después de concluidas las operaciones de esta vía, por donde

acuerde la Comisión que al efecto se nombre para ejecutarlas.

En su consecuencia el señor Alcalde de San Roman de Hornija procederá inmediatamente á dar cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 74, 76, 88 y 89 del mencionado Reglamento, nombrando, en la primera sesion ordinaria que celebre el Ayuntamiento, la Comisión que ha de actuar en el expresado deslinde y tres peritos prácticos, de los más ancianos de la localidad, conocedores de las cosas del campo, si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores, para que asesoren á la Comisión, de conformidad á lo estatuido en los artículos 74, 89 y 77 del precitado Reglamento.

Inmediatamente el referido Alcalde hará saber al vecindario, por medio de edictos expuestos en los sitios de costumbre de aquel Ayuntamiento y voz deregonero, que se va á proceder al mencionado deslinde, ordenando á la vez se proceda á la notificación, en forma administrativa, á todos los dueños de las fincas limítrofes á las servidumbres que han de ser objeto del deslinde para que asistan á presenciar las operaciones, si lo tienen por conveniente, y alegar ante la Comisión lo que juzguen pertinente, en virtud de las facultades que les confiere el artículo 80 del citado Reglamento, cumpliendo además la expresada Autoridad, cuanto determinan las Rea-

les ordenes de 7 de Noviembre de 1912 y 12 de Abril de 1916, insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes á los días 13 de Diciembre de 1912 y 12 de Abril de 1916, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para que sirva de notificación á los dueños de las fincas colindantes á las servidumbres pecuarias que no hayan sido notificados, bien porque el Ayuntamiento desconozca los verdaderos propietarios ó para los comprendidos en el referido artículo 76.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,

Javier Ramirez Orue.

Núm. 2.883.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Vacante la Escuela de niñas, del tercer distrito, de esta capital, por traslado de doña María J. Villa, se anuncia á concursillo para proveer entre las Maestras nacionales de la localidad, de conformidad con lo prevenido en el capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio.

Las instancias se presentarán en esta Sección, en el plazo de quince días, á contar de la insercion de esta convocatoria en

el «Boletín Oficial» de la provincia.

El orden de preferencia para la resolución del concursillo será el señalado por el artículo 62 del Estatuto.

Valladolid, 1.º de Septiembre de 1922.—El Jefe accidental de la Sección, Mariano Benito Pardo.

Núm. 2.867.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Peñafiel.

Don Gumersindo Samaniego Melero, á Fiscal de Padilla de Duero.

En el partido de Rioseco.

Don Gabriel Escudero Escudero, á Juez suplente de Palazuelo de Vedija.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 23 de Agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, Damian O. de Urbina.

Núm. 2866.

Don Damian Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala y accidental de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes á los cargos de Fiscales municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los municipios de la provincia de Valladolid, en que debe hacerse efectiva la renovacion ordinaria en 1.º de Enero de 1923, son los siguientes:

En el partido de Medina del Campo.

Rubí de Bracamonte.—D. Florian Rodriguez Azofra.

En el partido de Mota del Marqués.

Villavellid.—Don Estanislao Marban Bashiller.

En el partido de Olmedo.

Pedrajas de San Esteban.—Don Julio Azofra Sanz y D. Cecilio Herrero Garcia.

En el partido de Peñafiel.

Pesquera de Duero.—D. Julio Castaño Pedrero.

Piñel de arriba.—D. Malaquías Esteban Rodriguez.

Quintanilla de abajo.—Don Bruno Santos Calvo y D. Pedro Castrillo Sordo.

Quintanilla de arriba.—Don Estanislao Arranz Sanz.

Torreescárcela.—D. Meliton Gomez Pedrero.

Valbuena de Duero.—D. Olegario Moro Martin y D. Ignacio del Olmo Maroto.

En el partido de Rioseco.

Villagarcía de Campos.—Don Teodoro Martinez Mateo.

En el partido de Tordesillas.

Villalar.—D. Nicéforo Casazola Gonzalez.

En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid.

Puente Duero.—D. Aquilino Gonzalez Navarro, D. Zacarías Navarro, D. Claudio Fernandez Gonzalez y D. Victoriano San José Expósito.

En el partido de Villalon.

Roales.—D. Leocadio Bodas Gaitero.

Valdunquillo.—D. Graciliano Rubio Mieres y D. Domiciano de Saz Baza.

Villafrades.—D. German Alonso Pastor, D. Francisco de la Rosa Ramos y D. Domingo Ramos.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 20 de Agosto de 1922.—*Damian O. de Urbina.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2876.

Cogeces de Iscar.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion establecidos por la legislacion vigente, para el año económico de 1922 á 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cogeces de Iscar, 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Pablo Curo.

Núm. 2868.

Fuensaldaña.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1916, 1917, 1918-19, 1919-20 y 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuensaldaña, 31 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Pedro Barrigon.

Núm. 2870.

Piña de Esgueva.

El día 27 del mes actual, desapareció de este término una burra de pelo negro, bocialba, cobriza, de edad cerrada, alzada regular, descalza, en buen estado de carnes, de la propiedad de don José García Muñoz, vecino de esta villa,

Piña de Esgueva, 31 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Genadio Garcia.

Núm. 2882.

Piñel de abajo.

D. Fidel Sanz Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de Utilidades, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico de 1922-23, tendrá lugar el día 20 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el recaudador de este Ayuntamiento don Longinos Sordo.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y puedan evitarse los recargos que señalan las Instrucciones de apremios vigentes.

Piñel de abajo, 3 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Fidel Sanz.

Núm. 2881.

Piñel de arriba.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, se anuncia para su provision en propiedad, por el término de treinta días, con la dotacion anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, dando preferencia al que reuna mayor número de años de servicio en propiedad sin nota desfavorable.

Piñel de arriba, 2 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Jacinto Miguel.

Núm. 2873.

Rueda.

Acordado por el Ayuntamiento proveer el cargo de Depositario municipal, con la asignacion anual de quinientas pesetas y prestacion de fianza hipotecaria, se anuncia á concurso para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas durante el plazo de treinta días hábiles, en la Secretaría de dicha corporacion.

Rueda, 30 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Indalecio Dávila.

Núm. 2872.

Urones de Castroponce.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1919-20 y 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Urones de Castroponce, á 30 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Vicente Cano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 2874

GOMEZNARRO

Don Eugenio Sanz Neira, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril del 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes habrán de presentar las instancias en este Juzgado en el término de los quince días prefijados, á las cuales habrán de acompañar:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral.
- 3.º Certificado de examen y aprobacion, conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que el cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento, y que la remuneracion de aquél consiste en los derechos del arancel.

Gomeznarro, á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintidos.—El Juez municipal, Eugenio Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

HALLAZGO

de una perra de caza, quien acredite ser su dueño, puede pasar á recogerla, á la calle del Desengaño, núm. 16, Valladolid.

146

PÉRDIDA

de una galga bardina, el día 25 de Agosto. El que la entregue en la fábrica de curtidos de la «Forzosa», se le gratificará; advirtiéndole, que de no verificarlo, se expondrá á los perjuicios á que haya lugar.

145